MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

Nº 058 -2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:
Artículo 41°.- Acuerdos
Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la historia del distrito de Castilla se remonta a los orígenes de Los Tallanes, etnia piurana que surgió aproximadamente hacia el 500 o 600 d.C., y que estuvo conformada por un extenso grupo de curacazgos o señoríos establecidos a lo largo de los valles del Río Piura y Tumbes. En cuanto a su economía, Los Tallanes se caracterizaron por una marcada especialización del trabajo, la cual se materializó en la diferenciación de oficios a nivel de comunidades. De esta manera, se constituyeron pueblos netamente salineros, orfebres, tejedores, ceramistas, ganaderos y «comerciantes» o truequeros;

Que, en el siglo XVIII, el Obispo de Trujillo, Jaime Martínez de Compañón, llevó a cabo una exhaustiva visita de su arquidiócesis, que comprendía en aquel entonces el actual departamento de Piura, y que resultó en un valioso y muy completo trabajo etno-geográfico de los distintos núcleos poblacionales de la época. Gracias a su obra tenemos noticia de los más antiguos asientos coloniales y haciendas-estancias que sobreviven hasta hoy como centros poblados. De la información recogida por el Obispo en el año de 1785, podemos observar ya la existencia de la hacienda de Chapairá, que subsiste actualmente como caserío; y las haciendas de Guápalas, Nómala, Malingas y Locuto, ahora áreas despobladas y limítrofes de Castilla con el distrito de Tambogrande. En buena medida, se aprecia como el desarrollo económico y demográfico de Castilla es pautado por la formación de haciendas y fundos, los cuales se multiplicaron y enriquecieron a lo largo del siglo XIX; y continuaron con sus actividades hasta mediados del siglo siguiente. Estas haciendas, habitadas inicialmente por las familias trabajadoras, se mantienen hasta la actualidad como urbanizaciones, asentamientos humanos o caseríos del actual distrito;

Que, entre las haciendas y fundos que evolucionaron a centros poblados, podemos destacar: La Obrilla, San Rafael, San Vicente, El Papayo, Terela, Miraflores, Tacalá, Las Montero y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 058 -2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 12 de agosto de 2020

Chiclayito. Actualmente el distrito de Castilla está organizado en 22 asentamientos humanos reconocidos, 5 no reconocidos, 3 urbanizaciones y 8 caseríos, información recogida del portal web de la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, el 30 de Marzo de 1861, se decreta la Ley de creación del distrito de Castilla, como parte de la Provincia de Piura; no obstante, en Agosto de 1908 Castilla retorna a formar parte de Piura, mediante la Ley 723, en razón de su cercanía a esta ciudad. Finalmente, el 13 de Agosto de 1920, el Presidente Augusto B. Leguía, promulga la Ley Regional 208, por la cual se reivindican políticamente y devuelve la categoría de Distrito a Castilla;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la presente propuesta, en la Sesión Extraordinaria 19-2020, Décimo Noveno Virtual, de fecha 12 de agosto de 2020, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR en nombre de la Municipalidad Provincial de Piura, el saludo institucional, al distrito de Castilla, a través de su Alcalde Distrital, por conmemorarse el Centésimo Aniversario de fundación, formulando votos para el respeto de su legítima e histórica perseverancia a lograr la prosperidad a través de un compromiso conjunto de sus ciudadanos y autoridades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se inscriba el presente saludo institucional en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almestar Mauricio
JEFE